



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

086-**Nº221 -2019-GRA/GG-GRI**

Ayacucho, **23 OCT 2019**

**VISTOS;** la Carta Nº 047-2019-MABE-IC, Memorando Nº 330-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 09 de octubre de 2019, Doc. Nº 01884097, Exp. Nº 1508835, Decreto Nº 8568-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto Nº 6292-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, documento que contiene dos (02) folios, **sobre Designación de Inspector de Obra y/o Meta, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala que: *“Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”* y el numeral 7 señala que: *“La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente”*, el numeral 8 señala que: *“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance*



físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”, así mismo el Ing. Inspector se encargara del control, manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr los objetivos propuestos y tomar decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica de los diversos niveles de ejecución de la Meta y/o Obra;

Que, en atención al Memorando N° 330-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 09 de octubre de 2019, Decreto N° 8568-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, de fecha 11 de octubre de 2019 y Decreto N° 6292-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, disponen la proyección de la resolución de designación del personal de planta Ing. **EMILIO TINCO HUAMANI**, como Inspector de Meta: 141 **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/Mx-U TINCA, N° 228/Mx,-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/Mx-P TOMANGA, EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – AYACUCHO"**, para el ejercicio presupuestal 2019 y en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás directivas vigentes;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con efectividad a partir del 09 de octubre de 2019, al Ing. **EMILIO TINCO HUAMANI**, como Inspector de la Meta: 141 **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/Mx-U TINCA, N° 228/Mx,-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/Mx-P TOMANGA, EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – AYACUCHO"**, instando al profesional designado cautelar los recursos asignados a la obra en cumplimiento del numeral 8 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, obra considerada dentro del programa de inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejecución presupuestal 2019,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
16/10/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **WILHELM ORÉ CHIPANA**  
GERENTE REGIONAL